



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
InmuebleFirmado por: CASAS SALAZAR Lyda Lizbeth FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.02.22 17:57:42 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 22 de Febrero del 2019

OFICIO N° 000179-2019/DGPA/VMPCIC/MC



Señor
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Presente .-

Asunto : Informe Final del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap, Región Amazonas"

Referencia : Expedientes N° 121766-2018, N° 1664-2019

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y remitir adjunto copia autenticada de los anexos y Resolución Directoral N° 067-2019-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de febrero de 2019, para conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarles mi consideración y estima.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Lyda Casas Salazar
Directora General



(LCS/lvs)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 21 FEB 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067-2019/DGPA/VMPCIC/MC

Visto, los Expedientes N° 0121766-2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 y N° 01664-2019 de fecha 11 de enero de 2019, presentados por el señor José Ernesto Vidal Fernández, en su calidad de Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional / Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, correspondientes a la solicitud de aprobación del informe final del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap, Región Amazonas", a cargo del licenciado Juan José Martínez Fiestas (Director), con R.N.A. N° CM-9932, autorizado mediante Resolución Directoral N° 306-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través de su artículo 4° se establece entre las áreas programáticas de acción del Ministerio, las vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación, sobre las cuales ejerce competencia, funciones y atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, del Instituto Nacional de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de septiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciéndose en el artículo 58° que: *"La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro,*

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

26 FEB. 2019

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gest.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Miceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble”;

Que, en el artículo 63° del citado Reglamento se indica que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre sus funciones: “(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos”. De otro lado, a través del numeral 99.2 del citado Reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC se resolvió en su artículo 1° lo siguiente: “Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)”. Asimismo, a través del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 041-2019-MC de fecha 31 de enero de 2019, se resolvió la designación de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado Reglamento;

Que, en el artículo 3° de dicho Reglamento se determina que las disposiciones contenidas en el citado Reglamento son de observancia obligatoria para todas las intervenciones arqueológicas, tanto públicas como privadas, ejecutadas en todo el territorio nacional, incluso aquellas que estuvieran a cargo de las unidades operativas del Ministerio de Cultura;

Que, en el artículo 10° del mismo Reglamento se define que: “El presente reglamento regula las intervenciones en los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, así como a los bienes muebles que constituyen parte de éstos. Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos (...)”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 306-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2016, se autorizó la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap, Región Amazonas”, a cargo



de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodríguez (Directora y arqueóloga residente), con R.N.A. N° CM-09100, solicitado por el Plan COPESCO Nacional / Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (Titular), en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, por el período de nueve (09) meses, contados a partir del mes de octubre de 2016;

Que, con Resolución Directoral N° 418-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 12 de octubre de 2016, se dispuso modificar el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 306-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2016, en el extremo referido a la fecha de inicio del citado proyecto, el cual se inició el 28 de octubre de 2016;



Que, mediante Resolución Directoral N° 445-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 11 de noviembre de 2016, se dispuso dejar sin efecto la designación de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodríguez, con R.N.A. N° CM-09100, como Directora y arqueóloga residente del citado proyecto, quedando extinguida la obligación de presentar el informe final del mismo. A su vez, se autorizó el nombramiento del licenciado Jorge Luis Lozano Chávez, con R.N.A. N° DL-0271, como nuevo Director y arqueólogo residente del presente proyecto;



Que, con Resolución Directoral N° 325-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 14 de septiembre de 2017, se autorizó, por única vez, la renovación de la autorización del citado proyecto, por el período adicional de nueve (09) meses;

Que, mediante Resolución Directoral N° 393-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2017, se dejó sin efecto la designación del licenciado Jorge Luis Lozano Chávez, con R.N.A. N° DL-0271, como Director y arqueólogo residente del citado proyecto, quedando extinguida la obligación de presentar el informe final del mismo. A su vez, se autorizó el nombramiento de la licenciada Lucy Palacios Ramos, con R.N.A. N° AP-9702, como nueva Directora del proyecto en mención, y de la licenciada Nélide Gladys Camargo Sandoval, con R.N.A. N° CC-0155, como arqueóloga residente del mismo;



Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 23 de mayo de 2018, se dejó sin efecto la designación de la licenciada Lucy Palacios Ramos, con R.N.A. N° AP-9702, como Directora del precitado proyecto, quedando extinguida la obligación de presentar el informe final del mismo, y de la licenciada Nélide Gladys Camargo Sandoval, con R.N.A. N° CC-0155, como arqueóloga residente de dicho proyecto. A su vez, se autorizó el nombramiento de la licenciada Carmen Giuliana Alvarado Figueroa, con R.N.A. N° AA-1105, como nueva Directora del presente proyecto, y de la licenciada Dina Araceli Espinoza Castillo, con R.N.A. N° AE-1827, como arqueóloga residente del mismo;

Que, con Resolución Directoral N° 319-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 26 de julio de 2018, se aprobó, por única vez, la ampliación de la vigencia de la autorización del citado proyecto, por el período adicional de cuatro (04) meses y quince (15) días. Asimismo, se dejó sin efecto la designación de la licenciada Carmen Giuliana Alvarado Figueroa, con R.N.A. N° AA-1105, como Directora del referido proyecto, quedando extinguida la obligación de presentar el informe final del proyecto en mención, y de la licenciada Dina Araceli Espinoza Castillo, con R.N.A. N° AE-1827, como arqueóloga residente del mismo. A su vez, se autorizó el nombramiento del licenciado Juan José Martínez Fiestas, con R.N.A. N° CM-9932, como nuevo Director del presente proyecto, y del licenciado Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz, R.N.A. N° DP-11132, como arqueólogo residente del mismo;

26 FEB. 2019

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmóvil

Que, mediante Resolución Directoral N° 493-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 12 de noviembre de 2018, se dejó sin efecto el cargo de arqueólogo residente del licenciado Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz, R.N.A. N° DP-11132, en el marco del precitado proyecto. A su vez, se autorizó el nombramiento de la licenciada Marlyn Nereida Landauro Carhuatocto, con R.N.A. N° DL-09115, como nueva arqueóloga residente del presente proyecto;

Que, según lo prescrito en el artículo 44° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el Director del proyecto de investigación arqueológica, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (02) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2018, a través del Expediente N° 0121766-2018, el señor José Ernesto Vidal Fernández, en su calidad de Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional / Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (en adelante, el administrado), presenta el informe final del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap, Región Amazonas", a cargo del licenciado Juan José Martínez Fiestas (Director), con R.N.A. N° CM-9932, a fin de que sea calificado y aprobado, de corresponder;

Que, las labores de inspección ocular efectuadas al precitado proyecto estuvieron a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas y de la Dirección de Gestión de Monumentos¹, las que a través de las actas informatizadas de inspección correspondientes dieron cuenta de las mismas y de la conformidad a los trabajos realizados;

Que, los materiales arqueológicos recuperados en el marco del precitado proyecto han sido solicitados en calidad de custodia temporal por la licenciada Carmen Giuliana Alvarado Figueroa, con R.N.A. N° AA-1105, por el plazo de doce (12) meses;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, para la calificación del precitado informe final, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas solicita opinión técnica a la Dirección de Gestión de Monumentos y a la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión de Monumentos, a través del Memorando N° 900211-2018/DMO/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 14 de diciembre de 2018, remite el Informe N° 900102-2018-VRG/DMO/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 14 de diciembre de 2018, a través del cual se concluye lo siguiente:

1. "Respecto al Informe Final del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap, Región Amazonas", el Lic. Juan José Martínez Fiestas con R.N.A. N° CM-9932, cumple con la presentación de la documentación necesaria para su aprobación en lo que corresponde al componente de conservación.

¹ A fin de sistematizar la información contenida en las actas y los documentos a través de los cuales fueron remitidos a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, los mismos se encuentran detallados en el Informe N° 900128-2018-LHF/DCI/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 20 de diciembre de 2018.

26 FEB. 2019

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

2. En el Informe Final del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap, Región Amazonas", se incluye la información solicitada en el Artículo 11° de la Resolución Directoral N° 319-2018-DGPA-VMPIC/MC de fecha 26 de Julio de 2018. Resolución mediante la cual se aprueba el citado proyecto arqueológico.
3. El componente de conservación del Informe Final del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap, Región Amazonas", corresponde a actividades de desmontaje de elementos arquitectónicos y de consolidación del relleno constructivo que se ha expuesto durante las excavaciones arqueológicas. En una posterior temporada del presente proyecto se deberá continuar con las actividades de conservación y que se han quedado inconclusas, en cuyo informe final se deberá incluir todos los registros gráficos digitalizados en extensión .dwg (AutoCAD).";

Que, asimismo, la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Memorando N° 900130-2018/DSPM/DGPC/VMPIC/MC de fecha 19 de diciembre de 2018, presenta el Informe N° 900080-2018-SLV/DSPM/DGPC/VMPIC/MC de fecha 18 de diciembre de 2018, el cual concluye entre otros aspectos lo siguiente:

- "Por lo expuesto, se estima que las labores de investigación y conservación realizadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap - Región Amazonas", a cargo del Licenciado Juan José Martínez Fiestas, descritas en su Informe Final, contribuyen a asegurar la integridad y autenticidad de este bien inscrito en la Lista Tentativa del Patrimonio Mundial; condiciones que debe poseer todo bien que postula a la Lista del Patrimonio Mundial. Por lo cual, se estima que el Informe Final cumple con presentar la información necesaria para la evaluación correspondiente de aquellos aspectos acorde con nuestras competencias.
- Por otro lado, la mínima intervención, el respeto a la pátina, la reversibilidad de materiales, la compatibilidad de materiales y la documentación detallada, constituyen lineamientos de conservación adecuados que, según el Informe Final, se han observado en el desarrollo de las labores de conservación. Considerándose que esto contribuye también a asegurar ambas condiciones arriba citadas."

Que, realizada la calificación del caso, a través del Oficio N° 900560-2018/DCIA/DGPA/VMPIC/MC de fecha 20 de diciembre de 2018, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica al administrado las observaciones advertidas al precitado informe final;

Que, al respecto, el administrado con fecha 11 de enero de 2019 (Expediente N° 01664-2019), presenta el levantamiento de las observaciones del precitado oficio para su calificación correspondiente;

Que, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del Informe N° 000014-2019-LHF/DCIA/DGPA/VMPIC/MC de fecha 07 de febrero de 2019, señala que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones del Oficio N° 900560-2018/DCIA/DGPA/VMPIC/MC. Por lo que, concluye que el informe final del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap, Región Amazonas", a cargo del licenciado Juan José Martínez Fiestas (Director), con R.N.A. N° CM-9932, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, por lo que se recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000058-2019-KDP/DGPA/VMPIC/MC de fecha 15 de febrero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

26 FEB. 2019

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documental

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Estando a lo visado por la Directora de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 272-2015-MC que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC denominada: "Lineamientos para la inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe final del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap, Región Amazonas", a cargo del licenciado Juan José Martínez Fiestas (Director), con R.N.A. N° CM-9932, autorizado mediante Resolución Directoral N° 306-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2016, realizado en la Zona Arqueológica Monumental de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que de conformidad a la Resolución Directoral N° 004-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 08 de enero de 2019, que autorizó la ejecución del "Proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor del acceso 1 y estructuras adyacentes del sitio arqueológico Kuélap, Región Amazonas – Segunda Temporada", a cargo de la licenciada Laura María Isabel Nacarino Flores (Directora), con R.N.A. N° CN-07-104, se deberá incluir en el informe final, adicionalmente a lo señalado en la citada resolución, todos los registros gráficos digitalizados en extensión .dwg (AutoCAD).

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a la licenciada Laura María Isabel Nacarino Flores, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, a la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Gestión de Monumentos, y a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Lyda Casas Salazar
Directora General

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

26 FEB. 2019

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión